



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 058

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: <sup>Bloque Justicialista</sup> ~~Presidencia~~ PROYECTO DE LEY CREANDO

EL REGIMEN DE LICENCIA ESPECIAL A LA MUJER

600 PENS 1/2

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Oficina Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

PEDRO A. OLARIAGA  
MESA DE ENTRADA  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
JEFE DE OFICINA

LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
22-08-91  
SEC. L N° 03 HORA 18

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Uno de los más acuciantes problemas que hoy aquejan a nuestra sociedad es el de la violencia familiar. Violencia ésta que se manifiesta muchas veces hacia los hijos, cuanto más hacia la mujer.

Hoy los Centros de Autoayuda a la Mujer golpeada, los Centros de Violencia Familiar están al orden del día.

Las estadísticas mundiales y nacionales son realmente alarmantes, y pocas son / las soluciones que el legislador supo o pudo encontrar para mitigar en parte el agudo problema por el que atraviesa la mujer que ha sido víctima de la violencia ejercida sobre ella, ya sea física o psíquica, por parte de sus esposos, novios, etc.

Cuando la gran mayoría de los hombres y aún algunas mujeres se enteran que determinada mujer fue objeto de malos tratos, o violencia ejercida sobre ella por su pareja, enseguida pensamos "Por algo será" "Algo habrá hecho" o bien "En los problemas de pareja yo no me meto", y no nos damos cuenta que sólo estamos echando mano a la política del avestruz; porque no analizamos que, cualquiera sea el sujeto pasivo y/o activo de las amenazas o golpes, nos encontramos ante hechos delictuales, independientemente del "Algo habrá hecho"; a la que se suma la desesperación de esa mujer que muchas veces por una vergüenza ajena, o por una imposibilidad material o económica debe permanecer en el hogar, junto al hombre golpeador porque no tiene donde ir.

Es necesario resaltar que, además del hecho angustiante y terrible de haber sido objeto de golpes, la mujer debe realizar un periplo que muchas veces llega al martirio, y que comienza por la Comisaría, de donde la mandan al Hospital para que el médico le dé un certificado para poder realizar la denuncia; y vuelta a la / Comisaría para radicar la denuncia pertinente. Y al finalizar ésta, reiteramos, martirizado periplo, debe poner buena cara e ir a su trabajo, muchas veces atendiendo al público.

Y es aquí Señor Presidente por donde debemos empezar a legislar (sin que esto // implique que aquí terminó nuestra labor).



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: CREASE, a partir de la sanción de la presente ley el régimen de Licencia Especial a la Mujer Golpeada, la que será de aplicación a las agentes de la Administración Pública del Ex-Territorio, Municipalidades, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado y Poder Legislativo.-

ARTICULO 2°: Para ser beneficiaria de la licencia especial, que será caratulada "Por violencia familiar" la damnificada deberá presentar ante la autoridad correspondiente, copia de la denuncia policial o judicial efectuada el día de la solicitud o el inmediatamente anterior; y no será acumulable a ninguna otra licencia-

ARTICULO 3°: El régimen creado por esta ley consistirá en cinco (5) días corridos de licencia.-

ARTICULO 4°: INSTAR a las organizaciones patronales de la actividad privada a adherir a la presente ley.-

ARTICULO 5°: de forma.-